



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20201030016801 - OAJ

Fecha: 14-04-2020 11:43

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Carrera 13 No. 32-76 piso 1

Bogotá D.C

Correo electrónico: correo@minsalud.gov.co, notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Asunto: Traslado Derecho de Petición. Radicado No. 20208000496572

Respetados Señores:

Mediante el radicado del asunto el 3/04/2020 recibimos una comunicación de la señora Ana Esperanza Latorre Hurtado en la que manifiesta: “(…)

1. ¿Cómo garantizan el uso del presupuesto que le es asignado a las EPS, si la SUPERSALUD interviene administrativamente a MEDIMAS?
2. ¿Qué protección tienen aquellos usuarios con enfermedades permanentes, que dependen de los medicamentos que les suministra MEDIMAS EPS?
3. ¿Si con la intervención se ha visto afectada la autonomía del presupuesto, que sucede con los recursos que aun no han sido usados?
4. ¿Cómo fundamentan el uso o no uso de dichos recursos, si ya no es por medio de la razón social de MEDIMAS EPS?
5. ¿Ante quién se solicita el no traslado de usuarios de MEDIMAS EPS, a otras entidades de salud?
6. ¿Qué garantiza que la redistribución de los afiliados de MEDIMAS entre las otras EPS significara un MEJOR acceso al servicio público de la seguridad social en salud y a que su prestación sea eficiente y oportuna a los afiliados?
7. ¿Cómo garantizan que la decisión no genere RIEZGO SISTEMICO EN SALUD que afecte las otras entidades promotoras de salud (EPS), los usuarios o afiliados de MEDIMAS y las otra EPS, los prestadores de servicio de salud (IPS) exclusivos y no exclusivos de MEDIMAS y de los trabajadores directos e indirectos de MEDIMAS EPS?



(...)"

Así las cosas, una vez analizada la solicitud presentada, se observó que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no tiene competencia para dar respuesta a la solicitud en referencia; razón por la cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado del oficio en mención, con el fin de brindarle respuesta directamente a la peticionaria.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por:
CLARA NAME BAYONA
No. Radicado: 20201030016801
Dependencia: OFICINA ASESORA JURIDICA - Jefe

Anexos: Lo enunciado

Preparó:Margarita María Miranda Hernández, abogada OAJ